

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO GENERAL

#### ORDENES

Como complemento a la Orden de este Gobierno General, fecha 30 de octubre próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 379, correspondiente al día 3 de noviembre en curso, y referente a revisión de Comisiones Gestoras, se hace constar que el pie de la misma es el de "Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias ocupadas por el Ejército Español."

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Gobernadores a quienes afecta.

Valladolid, 5 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 381, fecha 5 de noviembre de 1937.

Como continuación a mi Orden de 20 de julio pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 277, referente a la distribución de créditos a librar por las respectivas Delegaciones de Hacienda, para las atenciones de los Servicios Sanitarios dependientes de este Gobierno General, se publica a continuación una relación adicional de los aludidos créditos para atenciones que habían quedado indotadas por desconocerse en aquella fecha su cuantía.

Valladolid, 22 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador General, Luis Valdés.

\*\*\*

Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad que se citan:

#### INSPECCIONES PROVINCIALES DE SANIDAD.

Alava, material de oficina no inventariable, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 17, concepto 14 (aluminado, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 39 pesetas.

- Avila, 39 id.
- Badajoz, 39.
- Baleares (Palma de Mallorca), 41.
- Burgos, 41.
- Cáceres, 39.
- Cádiz, 49.
- Córdoba, 41.
- Coruña (La), 49.
- Granada, 49.
- Gipúzcoa, 41.
- Huelva, 39.
- Huesca, 39.
- León, 39.
- Logroño, 39.
- Lugo, 39.
- Málaga, 49.
- Navarra, 39.
- Orense, 39.
- Oviedo, 41.
- Palencia, 39.
- Palmas (Las), 39.
- Pontevedra, 39.
- Salamanca, 39.
- Santa Cruz de Tenerife, 30.
- Santander, 41.
- Segovia, 39.
- Sevilla, 49.
- Soria, 39.

Teruel, 39.  
Toledo, 39.  
Valladolid, 49.  
Vizcaya, 41.  
Zamora, 39.  
Zaragoza, 39.

*Libramiento mensual a expedir por el señor Delegado de Hacienda al Director de Sanidad Exterior de:*

Santander, material de oficina no inventariable, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 14, concepto 13 (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 250 pesetas; adquisiciones, capítulo 4.º, artículo 5.º, grupo 3.º, capítulo 13 (adquisiciones y construcciones fallias, botes, etc.), 166 pesetas, y auxilios, subvenciones y subsidios, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 8.º, capítulo 4.º (subvención laboratorio), 83 pesetas.

Gijón, 175, 100 y 50 pesetas respectivamente.  
Avilés, 175, 100 y 50.

*Libramientos mensuales a expedir por los señores Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad que se citan.*

#### CENTROS SECUNDARIOS DE HIGIENE RURAL.

Córdoba para Centro de Peñarroya, material de oficina no inventariable, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 14, concepto 16 (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 250 pesetas, y adquisiciones, capítulo 4.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 11 (medicamentos, material científico y de laboratorio), 500 pesetas.

Santander para Centro de Reinoso, 500 y 600 pesetas respectivamente.

Santander para Centro de Santoña, 350 y 600 pesetas.

#### LUCHA OFICIAL ANTIVENÉREA.

Pontevedra para dispensario de Vigo, material de oficina no inventariable, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 14, concepto 15 (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 125 pesetas, y adquisiciones, capítulo 4.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 10 (arsenicales, bismutos, y en general toda clase de medicación, material de cura y de laboratorio), 700 pesetas.

Santander, 125 y 700 pesetas respectivamente.

#### HIGIENE INFANTIL.

Pontevedra para dispensario de Vigo, material de oficina no inventariable, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 9, concepto 18 (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, etc.), 12 pesetas, y adquisiciones, capítulo 4.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 12 (adquisición de medicamentos y productos dietéticos), 125 pesetas.

Santander, 12 y 125 pesetas respectivamente.

*Alquileres mensuales a satisfacer por los señores Delegados de Hacienda, contra presentación del oportuno recibo, por locales y edificios no pertenecientes al Estado, donde se hallan instalados servicios de Sanidad.*

Pontevedra para dispensario de Vigo, lucha antivenérea, capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 3.º, concepto 8, 300 pesetas.

Ceuta, 183'33 id.

Logroño, 625.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 383 fecha 7 de noviembre de 1937).

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDEN

No habiendo remitido algunos Centros y establecimientos la relación del personal a que se refiere la Orden de 26 de julio último (B. O. número 280), referente a gratificaciones de instrucción e industria, se reitera el más exacto cumplimiento de la citada Orden, debiendo enviarse con toda urgencia a esta Secretaría las expresadas relaciones por aquellos establecimientos que hasta la fecha no lo hayan verificado.

Burgos, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 376, fecha 31 de octubre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.404.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«A fin de dar el debido cumplimiento a la Orden de este Gobierno General de fecha 9 del pasado julio (BOLETÍN OFICIAL del 13) y con objeto de cortar los abusos que al amparo de las actuales circunstancias se cometen en la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, teniendo en cuenta la importancia del problema y el prestigio de la propia clase farmacéutica, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibida la venta de todas las especialidades que no ostenten en caracteres visibles la fecha y el número de su registro ante este Gobierno General, concediéndose un plazo improrrogable de quince días para que se cumplan todos los requisitos insertos en el R. D. de 9 de febrero de 1924 y subsiguientes, pasado el cual se decomisarán cuantos ejemplares no reúnan estas condiciones, prohibiéndose a su propietario la preparación de las especialidades en cuestión.

Segundo. Las especialidades autorizadas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 13 de julio de 1937 por las distintas Inspecciones Provinciales de Sanidad, ostentarán igualmente en sitio visible el número provisional de dicho registro, en tanto no se conceda por este alto Centro la autorización definitiva, que tendrá que ser debidamente solicitada.

Tercero. Los propietarios o representantes legales de especialidades a los que afecte el artículo 6.º de la Orden de 9 de julio último, cumplirán dichas disposiciones en el plazo improrrogable de quince días, pasado el cual, se procederá a la clausura del laboratorio infractor y a la incautación de sus especialidades que se hallen a la venta.

Cuarto. Los preparadores de especialidades de la zona liberada que tengan las mismas registradas con anterioridad al 18 de julio de 1936, seguirán como hasta la fecha, ostentando en los ejemplares a la venta la fecha y el número de su registro.

Quinto. Todos los preparadores que por circunstancias diversas se vean obligados a cambiar los envases de sus especialidades, solicitarán de mi autoridad

el permiso correspondiente, con remisión de un ejemplar del envase provisional que tengan que adoptar.

Sexto. Se considerarán igualmente como especialidades para los efectos de esta circular los sueros y vacunas, productos opoterápicos y sustitutivos de la lactancia materna y los desinfectantes (Real Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926) y los dentífricos (26 noviembre de 1926).

Séptimo. Hallándose en este Gobierno General detenidas y pendientes de trámite bastantes solicitudes de registro que no se ajustan a lo preceptuado en el R. D. de 9 de febrero de 1924, téngase en cuenta que no se resolverán dichos expedientes en tanto no vengan acompañados de cuantos documentos y comprobantes señala la indicada disposición, no pudiendo alegar los preparadores que sus especialidades se hallan pendientes de registro para interin proceder a su venta.

Octavo. Los Inspectores provinciales de Sanidad serán encargados de hacer cumplir con la mayor actividad y energía estas disposiciones, dando cuenta a este Gobierno General, al finalizar los plazos señalados, de las incidencias que se les hubieren presentado.

Noveno. Para mayor difusión de lo que antecede, se publicarán las normas contenidas en esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis**

\*\*\*

Núm. 5.399.

**RESES MOSTRENCAS.—Circular.**

Sobre las diez horas del día 6 del actual fué recogida en la ciudad de Cariñena una mula de unos treinta meses de edad, pelo negro, marcada con una O y número 396, llevando una cabezada muy usada, la cual se halla depositada en la posada de María Gálvez, de aquella ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no ser recogido dicho semoviente por su propietario en el plazo al efecto marcado en el expresado reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo en donde se halla depositado, con arreglo a lo determinado en aquél.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Julián Lasierra Luis**

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.400.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado autorización D. Emilio Sahún Osanz, para modificar los procedimientos de fabricación de lejía y para el funcionamiento de cuatro motores eléctricos, industria que tiene establecida en el Paseo del Ebro, núm. 168, a fin de obtener las primeras materias por procedimiento electrolítico, según

proyecto que acompaña, se abre información a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) y durante las horas hábiles de oficina, los antecedentes de dicho asunto.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.285.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de enero de 1937:

Sesión ordinaria del día 8.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la revisión del contrato del servicio de conducción de carnes del Matadero.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el último trimestre de 1936.

Aprobar escrito de la Alcaldía relativo a los problemas que afectan a la región.

Ratificar la supresión de la plaza de Oficial mayor y resolver que el Jefe de Administración, Letrado D. Carmelo Zaldivar Arenzana, sea el encargado de sustituir al señor Secretario general en sus ausencias y enfermedades.

Conceder a doña María Lorente, viuda del guarda municipal D. Angel Moreno, los haberes devengados por su esposo.

Otorgar a doña Francisca Romero, viuda del matarife municipal D. Gabriel Susán, un socorro consistente en dieciséis mensualidades del sueldo que disfrutaba su esposo, más el abono de los haberes devengados y no percibidos.

Abonar a doña María Maella, madre del que fué matarife municipal D. Miguel Romeo, los haberes no percibidos por éste, y a D. Marcelino Ineva, por fallecimiento de su hijo José, oficial del taller de Herrería.

Resolver que los muchachos ciclistas José Pérez y José Vargas pasen a desempeñar las plazas vacantes de Ordenanzas sin perder el carácter de ciclistas.

Desestimar instancia de D. Manuel Puertas en la que solicita una plaza en servicios municipales.

Aplicar los beneficios concedidos por la Corporación a D. Antonio Magró y D. Samuel Palomar relativos a la separación del servicio.

Celebrar los concursos restringidos pertinentes para cubrir una plaza de Médico titular de primera categoría correspondiente a la zona Montemolín-Cartuja.

Rehabilitar en su cargo de Médico de la Beneficencia municipal a D. Angel Jordana de Pozas.

Dejar sobre la mesa expediente relativo al anuncio de oposiciones para cubrir una plaza de Ayudante Químico del Instituto Municipal de Higiene.

Autorizar a D. Luis Pomarón para verificar el cambio de 5 metros de canal de la casa núms. 4 y 6 de la calle del Pino y a D. Ramón Lon para construir un paso sobre la acera, para el acceso de vehículos a la finca número 130 del Camino de San José.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1937 el plazo de terminación de las obras de construcción acogidas a los beneficios que fueron concedidos

con motivo de la ley de previsión contra el paro obrero.

Dar por terminado el convenio establecido con la Junta de Vecinos de la segunda sección de la calle de San Pablo para el servicio de alumbrado intensivo de dicho sector.

Aprobar tres certificaciones: una, de obra ejecutada por la contrata de las referentes a la urbanización de la zona de casas baratas, sección 6.<sup>a</sup>, por 71.158'08 pesetas; otra, de pintura de la barandilla del Paseo del Ebro, por 1.744 pesetas; una factura, por 399'66 pesetas, correspondiente a la pintura de las farolas situadas sobre la misma barandilla, y otra, de cinco facturas, de la casa Talleres García Julián, por 2.234'80 pesetas.

Enajenar a favor de D. Florentín Sánchez, 6'90 metros cuadrados sobrantes de vía pública en la calle del General Franco, en el número 26 de dicha vía.

Autorizar a D. Francisco Mateo Lacoma para aprovechar los pastos durante el tiempo que resta del vigente año forestal en el paraje llamado "Rasos de Azara".

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Propios y Presupuestos.

Devolver a la Comisión dictamen proponiendo la celebración de concierto con D. José María Azagra para el pago del adeudo por sebos y mantecas durante el año 1937.

Autorizar la apertura de un tiro de flechas en calle del General Franco a D. Babil Rey.

Conceder la transferencia que interesa D. Pedro Martín del cajón del Nuevo Mercado núm. 34.

Autorizar a D. José Bernad para permutar su cajón núm. 161 del Nuevo Mercado por el 157.

Denegar la instancia de D. José Gómez en que solicita se le conceda un puesto para la venta de plátanos en uno de los sitios que interesa.

Desestimar instancia de los arrendatarios de varios bancos del Nuevo Mercado, en que interesan quede sin efecto el aumento de precio que se les viene cobrando desde fecha reciente.

Denegar instancia de D. Mariano Peralta, en que reclama contra la tarifa por la que se le viene cobrando el puesto del Nuevo Mercado.

Autorizar para sacrificar ganado porcino en sus domicilios del extrarradio a los solicitantes D. Antonio Guajardo, D. Pablo Homedes, D. Manuel Valdovín, D. Antonio Marcuello, D. Gregorio Grañena, D. José Royo, D. Antonio Torres, D.<sup>a</sup> María Capilla, D. Ramón Pamplona y D. Vicente Royo.

Desestimar instancia de D. Félix Blánquez, en la que reclama contra la tarifa por la que satisface el canon de agua y vertido correspondiente al Café Levante, del que es propietario.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras.

Sesión del día 13. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hermano de don Francisco Palá.

Dirigirse el Ayuntamiento al Cabildo Metropolitano para que fuera rezada una Salve en el Templo del Pilar el día 16 de los corrientes, acudiendo a ella todas las niñas de las escuelas de la ciudad, según el deseo de la hija del Generalísimo Franco.

Realizar visitas de inspección, especialmente sobre las vaquerías, en el Barrio de las Delicias y abrir una información pública para conocer la si-

tuación de las familias de las víctimas de los hundimientos últimamente ocurridos.

Rescindir el contrato hecho con D. Antonio Escolano respecto al servicio de conducción de carnes, abonándole el importe correspondiente y que no ha lugar al afianzamiento de ingreso por este servicio.

Autorizar a las Secciones de Quintas para verificar las operaciones correspondientes, y autorizar la habilitación de locales y adquisición del material necesario.

Denominar del Huerva la calle que va desde Miguel Servet hasta el ex-Penal de San José.

Estudiar la propuesta del Sr. Caballero sobre nacionalización de escuelas, cuando desaparezca la actual anomalía administrativa.

Conceder la vecindad en esta ciudad a D. Heliodoro Alonso Martín.

Jubilarse al Practicante de la Beneficencia municipal D. Manuel Castellón.

Conceder a D.<sup>a</sup> Pilar Guinda Fernandino la licencia a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios.

Resolver que D. Teófilo Oset proceda a la extracción de pozos negros en las escuelas del Camino de Cogullada.

Solicitar del Jefe del Gobierno del Estado español se conceda a las ciudades de Huesca y Teruel los títulos de Heroicas y Leales.

Aprobar el Reglamento del Instituto municipal de Higiene.

Designar a los Sres. Gasca y Caballero para constituir la mesa en el acto de la subasta que tendrá lugar el día 20 del actual, a fin de contratar las obras de construcción de alcantarillado y conducción subterránea para canalizaciones, así como las obras de explanación de la nueva calle de la Yedra.

Autorizar a D. Arturo Meléndez, para verificar el cambio de tubería de bajada, en Coso 44, y a don Pedro Pardo Garcés, para realizar obras de reforma en la calle de Alonso V, números 16 y 18.

Recibir definitivamente las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en la Avenida de Cataluña, pertenecientes al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares y las correspondientes al barrio de Costa y camino de las Torrecillas.

Aprobar certificación de obra ejecutada con motivo de la construcción de casas baratas en la zona primera de ensanche, sección 6.<sup>a</sup>, y que corresponden a los señores siguientes: D. Mariano Cebrián, 87.817'50 pesetas; D. Isidro Beltrán, 81.531'71; D. León Naval, 105.201'29; D. Celso Moreno, 164.228'43; D. Marcelino López, 100.709'49; don Francisco Madre, 106.719'55, y D. Pedro Domingo, 79.513'06 pesetas respectivamente.

Devolver las fianzas depositadas en la Caja municipal a D. Pedro Funcia, adjudicatario de las obras de saneamiento del escuradero de las Balsas de Ebro (Viejo), y a D. Antonio Martínez, contratista de las de construcción de una escalinata de acceso a la arboleda de Macanaz, por haber cumplido los compromisos sin responsabilidades exigibles.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista de las obras de instalación de los servicios de alcantarillado y abastecimiento de agua correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares, contrata H. (Delicias).

Declarar terminado el contrato de seguros de incendios del edificio del Matadero y autorizar a la Comisión para contratar nuevo seguro.

Denegar las peticiones formuladas por D. Justó

Hernando y D. Narciso Archanco, solicitando la inclusión de créditos en el presupuesto para el presente año.

Desestimar instancia de D. Silvestre Díaz de Tuesta, interesando se le exhiba del pago del arriendo de un solar en la calle de Espoz y Mina.

Proceder a la amojonación provisional de las fincas enclavadas en el monte "Litigio", e interesar del Ayuntamiento de Mediana manifieste si se halla dispuesto al cumplimiento del convenio suscrito en 1920 para la enajenación de aquel predio.

Resolver petición de la Alcaldía de San Mateo de Gállego sobre corte de leñas del Vedado de Peñaflor.

Facultar a la Comisión de Compras para la celebración de concurso para la adquisición de placas para carruajes.

Autorizar a D. José Franch para traspasar el banco núm. 31 del Nueyo Mercado a D. Arcadio Martínez.

Desestimar la instancia de D.<sup>a</sup> Petronila Pelayo solicitando autorización para pagar en los plazos que interesa lo que adeuda al Ayuntamiento por canon de agua y vertido.

Devolver a la Comisión el dictamen informando favorablemente instancia de D.<sup>a</sup> Fidela Alonso, solicitando se le cobrara el arbitrio por puesto de venta de tabacos diariamente.

Resolver que el kiosco de la Puerta del Portillo se traslade al andén del lado izquierdo.

Denegar la instancia de D.<sup>a</sup> Julia Hernández interesando una moratoria para el pago del arbitrio de inquilinato que adeuda.

Devolver a la Comisión dictamen informando favorablemente instancia de D. Longinos Almárcegui reclamando sobre agua y vertido.

Cobrar anticipadamente al fotógrafo instalado en los jardines de la Lonja el importe del arbitrio.

Que vuelva a la Comisión dictamen informando favorablemente instancia del representante de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, en que solicita se le autorice para sustituir títulos de la Deuda de su fianza.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Autorizar a D. Baltasar Vidal, D.<sup>a</sup> Juana Longares y D. Mariano Bazán, para hacerse abastecedores de carnes.

Que vuelvan a la Comisión seis dictámenes autorizando sacrificar cerdos.

Autorizar a D. Victoriano Vicente para expender leche producida por las vacas que posee.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras.

Aprobar el dictamen de la Comisión reorganizadora de servicios.

Sesión del día 20. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Invitar oficialmente a D. Miguel Asín Palacios para que venga a nuestra ciudad a dar una conferencia.

Aprobar escrito de la Alcaldía relativo a la constitución de las tres Comisiones Permanentes que han de entender en los diferentes asuntos que competen a esta Corporación.

Adjudicar definitivamente el suministro de carne para la Casa Amparo a D. Bernabé de Vega, y de vino, a D. Pedro Royo Rubio.

Anunciar nuevo concurso para el suministro de víveres con destino a la Casa Amparo.

Jubilar al Guardia de la sección de a caballo don José María Cano Lahoz.

Dar de baja en el escalafón del Cuerpo de la Guardia municipal a D. Tomás del Burgo, por haber abandonado el servicio e ignorarse su paradero.

Desestimar instancia de D. Francisco Bailera en la que solicita una plaza en alguna brigada municipal.

Adjudicar a la casa Guiral la instalación de un montacargas en la Casa Amparo.

Aprobar la numeración de los edificios y solares enclavados en la calles o plazas de Carrica, Contamina, Fin, Flores, Huerva, Huesca, Justicia, San Antonio Abad, Regla y Zuda.

Nombrar a D. Manuel Terrer para desempeñar una plaza de Oficial primero.

Autorizar: a D. Francisco Cruz Gascón, para aumentar un piso en Baldomero Ansó, 11; a don Juan Arruga, para modificar un hueco de puerta en Armas, 147, y a D. Pedro Gil Perrín, para aumentar una planta ático en Lagasca, angular al camino del Sábado.

Dejar sobre la mesa dictamen autorizando a don Mariano Muñoz para poder construir un horno para la fabricación de pan en la planta baja de Avenida Cataluña, núm. 14.

Enajenar a D. Julián Gil Alcaine, 5 metros cúbicos de piedra de canto rodado.

Recibir definitivamente las obras de construcción de un osario en el Cementerio Católico de Torrero.

Autorizar un aumento de obra, importante pesetas 13.791'78, en las contratas de adjudicación de casas baratas en la zona de Miralbueno para molduras de tapajuntas de los huecos.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la contrata de las obras de reparación de los nuevos depósitos de agua de Casablanca y desagüe de los mismos, y el relativo a la adjudicación de los trabajos de extracción de barro existente en los depósitos de agua de Casablanca y transporte del mismo.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista D. José Calvo y Hermano en la construcción de casas baratas, zona primera de ensanche, manzana 83, que importa 105.949'45 pesetas, y la correspondiente a las obras de derribo de varios inmuebles enclavados en el sector de la nueva calle de la Yedra, adjudicadas a D. Romualdo Abad y que asciende a 16.375 pesetas.

Proceder a los trabajos de remolda del arbolado público.

Abonar a la Sociedad "Gran Hotel", de Zaragoza, el importe de los recargos municipales satisfechos sobre contribución territorial en el año 1935 y consumo de electricidad en 1936, que ascienden a 2.918'02, consignándolas en el presupuesto de 1938.

Resolver reclamación formulada por el Colegio Oficial de Veterinarios en la forma que se detalla en dictamen.

Elevar consulta a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado sobre si deben ser considerada como casas baratas las viviendas que se están construyendo en la zona de Miralbueno o son de libre disposición del Ayuntamiento.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Propios y Presupuestos.

Celebrar concierto con D. José María Azara para el pago del adeudo por sebos y mantecas con destino a su fábrica de galletas correspondiente a 1937.

Cobrar a D.<sup>a</sup> Fidela Alonso, diariamente, el arbitrio por venta de tabacos.

Que vuelva a la Comisión dictamen informando

favorablemente instancia del representante de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, en que solicita se le autorice para sustituir títulos de la Deuda de su fianza por créditos reconocidos.

Anunciar nuevo concurso abreviado para la adquisición e instalación de tornos con sus accesorios para la nave de ganado vacuno del Matadero.

Autorizar a la Comisión para la enajenación de dos básculas-puentes existentes en los almacenes municipales.

Eximir del pago del servicio de agua y vertido a la casa de la carretera de Madrid a Francia, en que se halla instalado el taller de reparación de maquinaria de dicha Jefatura.

Resolver instancia de D. Tomás Catalán, que interesa no se le cobre el puesto que posee en la planta baja del Nuevo Mercado por hallarse en filas.

Denegar instancia de D. Nicomedes Sanz, en que reclama contra sanción del triple de la cuota impuesta por negarse a dar de alta una finca de su propiedad.

Desestimar instancia de la S. A. Materiales de Construcción y Pavimentación, en que solicita se le conceda una moratoria para el pago de sus descubiertos.

Resolver favorablemente los ruegos de los señores Julve y García Belenguer, relativos a ampliar el plazo para la exhumación de restos en el Cementerio de Torrero.

Autorizar a D. Ricardo Martínez para situarse en la calle del Ciprés, esquina a Torrenueva, para vender máquinas de hacer cigarrillos.

Conceder autorización a D. Miguel Sánchez y D. Pedro Gauchola para hacerse abastecedores de carnes.

Eximir de los impuestos de matacía, por varias reses a sacrificar en el Matadero, al Regimiento de Castillejos.

Autorizar a D. Eusebio Gómez para el traspaso del banco del Nuevo Mercado, de que es concesionario D. Domingo Sevilla.

Resolver la instancia de D. Manuel Gabasa, incluyendo en la relación de grandes cuadras la que posee en la calle de Villanueva.

Conceder permiso a la Jefatura de tropas de esta División para la ejecución de una alcantarilla dentro del Convento de los Reverendos Padres Agustinos, hasta su acometida al alcantarillado público de la calle de Abadía.

Autorizar para sacrificar ganado porcino en sus domicilios de extrarradio a: D. Juan Trullén, don Mariano Torres, D. Manuel Cortés, D. Ramón Pueyo, D.<sup>a</sup> Dominica Royo, D. Jesús Ruiz, don Miguel Barcelona, D. Emilio Clemente, D.<sup>a</sup> Eugenia Checa, D. Miguel Trullén, D. Tomás Naya y doña Agustina Beltrán.

Aprobar las liquidaciones practicadas por los Inspectores de arbitrios sobre incremento de valor en los terrenos.

Destituir al Arquitecto municipal D. Marcelo Carqué.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras.

Aprobar dictamen de la Comisión mixta de Vigilancia Nocturna, presentando para su aprobación los Estatutos para el gobierno y administración del Cuerpo de Vigilancia nocturna de Zaragoza, con el correspondiente reglamento de orientación semejante al de la Guardia municipal en sentido militar y disciplinado.

Crear en nuestra ciudad una guardería infantil municipal.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación por la acertada actuación del Sr. Caballero en el Instituto de Economía Aragonesa y designar al Sr. Pellejero para sustituirlo.

Que la Alcaldía dirija comunicación a la Banca local haciéndole saber la urgente necesidad de ultimar el contrato de empréstito de 10.000.000 de pesetas.

(Continuará).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.342.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 72 de 1935, sobre estafa, se notifica a los perjudicados D. Tomás García Losilla y D. Juan Lázaro López, que tuvieron sus domicilios respectivamente en Luzán, 6, y plaza de la Libertad, 3, y actualmente se ignoran, así como sus paraderos, que con fecha 25 de febrero último se dictó sentencia en dicha causa, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos, por conformidad de las partes, al procesado en esta causa Joaquín Bringas Bringas, como autor responsable de un delito de estafa superior a doscientas cincuenta pesetas e inferior a mil, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a los perjudicados que se indican en el primer resultando de esta sentencia las cantidades que cada uno le entregase y que en el mismo se relacionan, como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor».

Entre los perjudicados figuran D. Tomás García Losilla, con veinticinco pesetas, y D. Juan Lázaro López, con setenta y cinco, a quienes se les hace saber su derecho a percibir dicha indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo. Año Triunfal. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.355.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

Por resolución del señor Juez de instrucción núm. 2 de esta capital dictada con esta fecha en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo Martínez, se ha acordado hacer saber a la perjudicada en dicha causa, Paula Sancho, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste de reclamar en forma legal de aquellos penados la suma de trescientas sesenta y siete pesetas que como indemnización de perjuicios

se le señaló. Asimismo se le hace saber quedan definitivamente en su poder los objetos recuperados y que se le entregaron en depósito.

Y para conocimiento de la interesada, se expide la presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.388.

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez de primera instancia número 3 de Zaragoza, en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

«*Sentencia*»: En Zaragoza a 2 de noviembre de 1937. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma. Habiendo estudiado el presente incidente de pobreza promovido por Manuel Sancho Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Sixto Abad, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Castel, para litigar en interdicto de recobrar contra Isabel Sánchez Cuello, que ha comparecido y habiendo sido parte el señor Abogado del Estado;

*Fallo*: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a gozar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a Manuel Sancho Hernández, para litigar en interdicto de recobrar la posesión contra Isabel Sánchez Cuello, sin perjuicio de si mejorase de fortuna y de las excepciones que determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y no hago expresa condena en costas.—Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel Sánchez Cuello, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.291.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 14, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Trasobares Bernardino Mediel Gil, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 1.º de diciembre próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

8.º Que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

*Bienes que se subastan*

1.º La mitad de una bodega en término municipal de Trasobares y sitio carretera, linda: derecha, corral de Roque Clementel, izquierda, obras públicas y espaldada, Angel Bueno. Tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Mitad de una finca rústica sita en dicho término y sitio llamado Huerta Baja, de cinco almudes, lindante: al Norte y Este, Victorino Laborda; Sur, camino, y Oeste, Victorino Laborda. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Mitad de un plantío en Viñas Viejas, de dicho término, de setecientas cepas, linda: Norte, María Laborda, Este y Sur, camino; y Oeste, Galindo Laborda. Tasada en cien pesetas.

4.º Mitad de un campo de secano, en la Hoya Martina de dicho término, de una yugada, linda: Norte, Rufino Laborda; Sur, camino, Este y Oeste, monte. Tasada en treinta y cinco pesetas.

Dado en Borja a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 5.291.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 15, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Trasobares Pedro Mediel Gil, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 1.º de diciembre próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certifi-

cación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

8.º Que dichas fincas se encuentran sitas en término de Trasobares.

*Bienes que se subastan.*

Un corral, pajar y era en término municipal de Trasobares y sitio llamado El Prado, linda: al Norte, bodega de Santos Aznar, Este, camino; Sur, bodega de Antonio Aznar, y Oeste, carretera. Tasado en mil quinientas pesetas.

Mitad de un corral en Los Cañadizos, en el mismo término municipal que el anterior, linda: derecha, Manuel Laborda; izquierda, Martín Ferrando, y espalda, Monte. Tasada en trescientas pesetas.

Una finca rústica de secano, en el mismo término que la anterior y sitio Los Cañadizos, de media yugada, linda: al Norte, la finca anterior; Este, camino; Sur, monte, y Oeste, Inocencio Laborda. Tasada en ochenta pesetas.

Dado en Bojia a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 5.357.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 51, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea, D. Francisco Arilla Abadía, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 30 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que la cebada se encuentra depositada en poder de D. Lorenzo Atrián Gallizo y el carro en D. Martín Laborda Castillo, vecinos de ésta, quienes los exhibirán a los que deseen examinarlos.

*Bienes que se subastan.*

Cinco sacos de cebada, de unos setenta hilos de peso cada uno. Valorados en ciento cinco pesetas.

Un carro de dos ruedas, número 347 de tablilla. Tasado en doscientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviem-

bre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 5.358.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 61, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de esta villa D. Pablo Castillo Diloy, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 30 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D.ª Carmen Pallarés, con domicilio en Zaragoza, calle Unceta, 26, 2.º izquierda, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

*Bienes que se subastan.*

Un baúl. Tasado en cinco pesetas.

Tres sillas de madera. Tasadas en nueve pesetas.

Dos cuadros de madera, con estampa de motivos religiosos. Tasados en cuatro pesetas.

Y un sillón de mimbre. Tasado en cuatro pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún Andueza.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.405

**Sociedad «NESTLE», A. E. P. A**

*Suspensión de canje y anulación de etiquetas y bonos.*

Teniendo noticia de que actualmente se encuentran en el mercado diferentes partidas de nuestros productos, cuyas etiquetas y bonos tenían derecho a canjearse por ciertos regalos, y no procediendo dichas partidas de operaciones normales de venta, Sociedad «Nestle», haciendo uso del derecho de anulación que se reservó al crear dichos bonos y etiquetas premiados, ha acordado dejarlos sin efecto ni valor, suspendiendo el referido canje.